



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 11/4013 DE 2014 ✓

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

COMPUSER S.A.S

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de Rectoría General N° 501 del 02 de Mayo de 2012 posesionado según Acta N°124 del 03 de mayo del año en curso, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008 y Modificado por la Resolución N° 872 de 2013 del 23 de agosto de 2013, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y de la otra, **HENRY BURITICÁ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.073.252 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación de la empresa **COMPUSER S.A.S.** con **NIT. 810.006.568-7**, quien para efectos de esta orden se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual Superior de Obra, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1) Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, requiere la construcción de las instalaciones eléctricas del laboratorio de medición de ingeniería eléctrica y electrónica en el bloque V, ubicado en el campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, como parte del plan de contingencia para la construcción del bloque W.

2) Que con fundamento en el artículo 33 del Manual de Convenios y Contratos modificado por la Resolución N° 873 de 2013, se realizó invitación con publicación en la página web de la Universidad el 07 de marzo de 2014.



*[Firma manuscrita]*

Manizales, abril 2014

- 3) Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de: **COMPUSER S.A.S., CONECTIVA NETWORKS LTDA. y JENNY GUERRERO.**
- 4) Que en fecha 18 de marzo de 2014, se emitió Adenda N° 1, a través de la cual se modificó el Cronograma de la Invitación.
- 5) Que el día 20 de marzo de 2014, se publicó Informe de Respuestas a Observaciones Presentadas por los Posibles Proponentes al Pliego de Condiciones y Adenda N° 2 del 20 de marzo de 2014, en la cual se modifican aspectos de los pliegos de condiciones.
- 6) Que el 26 de marzo de 2014, fecha de cierre de la invitación, se presentaron cinco (5) propuestas: **INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ASOCIADOS UNIELEC LTDA., CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., CLAUDIO GONZÁLEZ PEÑA, PUNTO ELÉCTRICO S.A.S. y COMPUSER S.A.S.**
- 7) Que en fecha 28 de marzo de 2014, se emitió Adenda N° 3, a través de la cual se modificó el Cronograma de la Invitación.
- 8) Que en fecha 02 de abril de 2014, se emitió Adenda N° 4, a través de la cual se modificó el Cronograma de la Invitación.
- 9) El Comité de Contratación de Sede, el día 04 de abril de 2014 aprobó el Informe de Evaluación Preliminar de Evaluación y recomienda la suscripción del contrato con la Empresa **COMPUSER S.A.S.**, dado que obtuvo el primer lugar de elegibilidad en la evaluación realizada el cual fue publicado en la misma fecha.
- 10) Que el día 10/04/2014 se publicó el Informe Definitivo de Evaluación.
- 11) En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6/4013 del 17 de febrero de 2014.

Por lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA. Realizar la construcción de las instalaciones eléctricas del Laboratorio de Medición de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en el Bloque V, ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, como parte del plan de contingencia para la construcción del bloque W en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá desarrollar la construcción de las instalaciones eléctricas para la adecuación del Laboratorio de Medición de Ingeniería Eléctrica y Adecuación de espacios para albergar temporalmente el Laboratorio de Plasma en el Bloque V, de acuerdo a los planos y especificaciones entregados por la Universidad. Deberá cumplir con las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales requeridos y cumplir con las normas de seguridad industrial, técnicas y ambientales establecidas.

**CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS CONEXOS:** La obra a realizar deberá cumplir con las especificaciones establecidas por la Universidad en la Invitación N° 055 – 2014 del 07 de marzo de 2014.

Manizales, abril 2014

**CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** 1) La Invitación N° 055 – 2014 del 07 de marzo de 2014; 2) La oferta presentada por EL CONTRATISTA el 26 de marzo de 2014; 3) Las Adenda e Informe de Respuestas a Observaciones Presentadas por los Posibles Proponentes al Pliego de Condiciones; 4) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de esta orden contractual.

**Parágrafo.** En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos de la presente Orden Contractual que implicaren un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos de la orden contractual en el siguiente orden: 1) La Orden Contractual, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) La Invitación N° 055 – 2014 del 07 de marzo de 2014, 3) La oferta presentada por EL CONTRATISTA el 26 de marzo de 2014; 4) Las Adendas e Informe de Respuestas a Observaciones Presentadas por los Posibles Proponentes al Pliego de Condiciones; 5) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de esta orden contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Cuarta de la presente orden contractual

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de la presente orden contractual EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes: 1. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir oportunamente con el objeto de la presente orden contractual en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la oferta presentada por EL CONTRATISTA el 26 de marzo de 2014, y La Invitación N° 055 – 2014 del 07 de marzo de 2014 publicada por LA UNIVERSIDAD en la misma fecha; b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo de la orden contractual a la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede y al Interventor de la orden contractual; c) Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; d) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo de la orden contractual con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; e) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el interventor, EL CONTRATISTA haya entregado elementos/ servicios con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; f) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente orden contractual; g) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, FIC), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003; h) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la orden contractual; i) Constituir la garantía exigida en la presente orden contractual y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; j) Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; k) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución de la



*[Handwritten signature]*

Manizales, abril 2014

presente orden contractual reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; m) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de los documentos que forman parte integral de la presente orden contractual, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

## 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a) Construir las instalaciones eléctricas del laboratorio de medición de ingeniería eléctrica y electrónica en el bloque V, ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales.
- b) Construir el sistema de cableado estructurado del laboratorio de medición de ingeniería eléctrica y electrónica en el bloque V, ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales.
- c) Realizar las adecuaciones necesarias y pruebas para poner en servicio las instalaciones eléctricas del laboratorio de medición de ingeniería eléctrica y electrónica en el bloque V, ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales.
- d) Utilizar el material eléctrico con el que cuenta la Universidad para la ejecución de las actividades objeto de la orden contractual, según el listado que se anexa a la presente invitación.
- e) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
- f) Hacer un recibo formal de las áreas en las que se van a construir las instalaciones eléctricas.
- g) No interferir con el trabajo del Interventor, designado por LA UNIVERSIDAD para la presente la orden contractual, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
- h) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades correspondientes a la construcción de las instalaciones eléctricas con cuidado y diligencia, de manera que el objeto de la orden contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento de la orden contractual.
- i) Permitir que los empleados, arquitectos, ingenieros y expertos designados por LA UNIVERSIDAD inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo de la orden contractual; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
- j) El CONTRATISTA tendrá dentro de su personal un Ingeniero electricista matriculado, con experiencia comprobada en la construcción de instalaciones eléctricas medio tiempo, con el fin de que sea el interlocutor entre el contratista y la Interventoría de obra.
- k) Articular de la manera más eficiente la propuesta con los estudios y diseños que suministrará LA UNIVERSIDAD a través del Interventor designado.
- l) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y demás contenida en el mismo.
- m) Como obligación especial, EL CONTRATISTA observará la siguiente MEDIDA DE SEGURIDAD:  
- Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva suficiente y necesaria para informar y advertir acerca de la realización de los trabajos, la existencia de peligro y tránsito restringido o prohibido, debiéndola mantener en la obra durante las veinticuatro (24) horas del día.
- n) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la orden contractual, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución objeto de la orden contractual.
- o) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la construcción de las instalaciones eléctricas contratadas desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida



*[Handwritten signature]*

Manizales, abril 2014

- la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales suministrados por el contratista, etc.
- p) Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de LA UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio que LA UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuento, motu proprio, la totalidad de los respectivos costos, y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual.
  - q) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
  - r) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
  - s) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
  - t) Reparar cualquier línea de servicio existente y en operación que no esté mostrada en los Planos y sea descubierta, debiendo ser reparada inmediatamente para no perjudicar el funcionamiento de dicho servicio.
  - u) Asistir a las reuniones programadas por la Dirección e Interventoría de la Obra.
  - v) Atender todas las especificaciones contenidas en el punto 6.2.1 de la Resolución de Rectoría número 963 del 14 de julio de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente para contratistas. Puede ser consultado en el siguiente link: [http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/Manual\\_Contratistas\\_220908.pdf](http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/Manual_Contratistas_220908.pdf)

#### **OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE SOBANTES**

- 1) Todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con sus actividades propias y realizar la evaluación correspondiente asegurando que la información no solo sea recibida sino también entendida.
- 2) Podrán realizar actividades al interior de la Universidad única y exclusivamente aquellas personas que hayan recibido la inducción en gestión ambiental.
- 3) Es indispensable para el ingreso a prestar servicios a la Universidad presentar el certificado de asistencia a la inducción en gestión ambiental.
- 4) El personal a cargo del contratista debe hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía y papel suministrados por la universidad durante la ejecución de la orden contractual.
- 5) Cada equipo de trabajo debe adoptar dentro de sus herramientas de uso diario materiales tales como recipientes para el lavado de brochas y aserrín como elemento absorbente en caso de derrames.
- 6) En el caso que se presente derrame de pintura, aceite o cualquier elemento con características similares utilizar el aserrín como elemento absorbente para contener el derrame e informar el acontecimiento a la línea de emergencias de la Universidad 777.
- 7) Depositar los recipientes y elementos contaminados con pintura, aceite, solventes y sustancias con características similares, en el almacenamiento temporal de residuos peligrosos asignado.
- 8) Realizar el vaciado del cemento a pocos centímetros del suelo para evitar la dispersión de partículas que puedan generar contaminación del aire.
- 9) No realizar mezcla de cemento, pinturas o sustancias con características similares cerca al sistema de alcantarillado y zonas verdes.
- 10) No lavar las brochas y trapos impregnados de pinturas, aceites o sustancias con características similares en canales que viertan directamente al alcantarillado, este procedimiento se debe realizar en un recipiente destinado para tal fin y posteriormente ser dispuesto en el almacenamiento temporal de residuos peligrosos destinado.



ppp.

Manizales, abril 2014

- 11) Los residuos de escombros generados deben ser dispuestos en una escombrera autorizada por la Alcaldía Municipal de lugar de ubicación y presentar el certificado de disposición final.
- 12) El espacio a utilizar para el almacenamiento temporal de escombros debe estar debidamente señalizado y cubierto en su totalidad, para evitar dispersiones o emisiones al aire de materiales, no deben mezclarse con otro tipo de residuos sólidos líquidos o gaseosos.
- 13) Los vehículos destinados para la recolección de los escombros deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platonos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte.
- 14) Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.
- 15) Con posterioridad a la finalización de la obra se deberá recuperar y restaurar el espacio utilizado, garantizando la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.
- 16) Es obligación hacer uso eficiente de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados, según la información recibida en la inducción.

### **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

- 1) Pagar el precio de la orden contractual en la forma y oportunidad convenidas.
- 2) Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio del interventor y de las demás personas designadas por ella para tal efecto.
- 3) Poner a disposición del contratista el espacio físico requerido para la ejecución de los trabajos, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual.
- 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto de la orden contractual

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución de las obras requeridos por la Universidad, es de CUARENTA Y CINCO (45) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. Dicha acta deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa suscripción y legalización de la orden contractual

**Parágrafo.** Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo de la orden contractual por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor de la presente orden contractual es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 146.404.774) IVA INCLUIDO**, más la contribución financiera por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$585.619)**.



**Manizales, abril 2014**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
<b>I</b>	<b>SUBESTACIÓN - TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN</b>				
<u>1.1</u>	Suministro e instalación de celda de baja tensión autosoportada, con espacio para totalizador de 350A y 12 circuitos. Barraje de cobre	un	1	\$2.110.440	\$ 2.110.440
<u>1.2</u>	Suministro e instalación de acometida secundaria desde TGD hasta tablero general de distribución de baja tensión en bandeja en 2(4No1/0)+1/0T THHN incluye bornas terminales, amarras y demás accesorios	ml	30	\$86.808	\$ 2.604.240
<u>1.3</u>	Tubería EMT 3" desde bandejas hasta tableros de distribución de alimentador en 2(3No1/0+1No1/0+1/0T)	ml	15	\$41.386	\$ 620.790
<u>1.4</u>	Suministro e instalación de supresor de transientes de tensión TVSS clase C/70 KA, incluye accesorios de montaje y puesta a tierra.	un	1	\$2.267.800	\$ 2.267.800
<u>1.5</u>	SPT 1: Suministro de materiales e instalación de malla de tierra 15 varillas de cobre 5/8" X 2.40 m, 120 metros de cable cobre desnudo No 2/0 AWG, y colilla de 20 metros 4/0 awg desnudo, 15 unidades de soldadura exotérmica y 3 cámara de inspección de 30x30 cm y una cámara de inspección 50x50cm según especificaciones.	gl	1	\$9.386.950	\$ 9.386.950
<u>1.6</u>	SPT 2: Suministro de materiales e instalación de malla de tierra perimetral 6 varillas de cobre 5/8" X 2.40 m, 230 metros de cable cobre desnudo No 2/0 AWG, y colilla de 10 metros 4/0 awg desnudo, 6 puntos de soldadura exotérmica y 4 cámara de inspección de 30x30 cm según especificaciones y suelo artificial. Barraje de Cobre	gl	1	\$9.461.910	\$ 9.461.910
<b>SUBTOTAL SUBESTACIÓN</b>					<b>\$ 26.452.130</b>
<b>II</b>	<b>TUBERÍAS</b>				
<u>2.1</u>	Instalación de bandeja porta cables tipo escalera de acero, eltrozincada, EXISTENTE. Incluye accesorios de fijación, soportes y demás accesorios, incluye suministro e instalación de cable cobre N° 10 AWG desnudo en todo el recorrido	ml	55	\$17.519	\$ 963.545
	Suministro e instalación de tubería metálica EMT, incluye terminales de entradas y accesorios de fijación.				
<u>2.2</u>	de 3"	ml	20	\$41.386	\$ 827.720
<u>2.3</u>	de 2 1/2"	ml	20	\$33.868	\$ 677.360
<u>2.4</u>	de 1 1/2"	ml	70	\$15.970	\$ 1.117.900



*Handwritten signature*

Manizales, abril 2014

<u>2.5</u>	de 1"	ml	280	\$10.472	\$ 2.932.160
<u>2.6</u>	de 3/4"	ml	250	\$7.884	\$ 1.971.000
<u>2.7</u>	Instalacion de tuberia metalica EMT, incluye suministro de accesorios de fijación	ml	200	\$2.992	\$ 598.400
Suministro e instalación de tubería metálica flexible en coraza americana, incluye terminales rectos de entradas y accesorios de fijación.					
<u>2.8</u>	de 3"	ml	10	\$43.342	\$ 433.420
<u>2.9</u>	de 2 1/2"	ml	10	\$36.545	\$ 365.450
<u>2.10</u>	de 1 1/2"	ml	10	\$22.531	\$ 225.310
<u>2.11</u>	de 1"	ml	20	\$12.295	\$ 245.900
<u>2.12</u>	de 3/4"	ml	20	\$8.849	\$ 176.980
<u>2.13</u>	Suministro e instalación de bandeja plástica perimetral de 10x5 incluye división y accesorios de fijación.	ml	50	\$51.383	\$ 2.569.150
<u>2.14</u>	Suministro e instalación de tubería PVC de 2Ø3" incluye excavación, demolición y reconstrucción en zona verde y ( 5 metros en concreto con baldosas)	ml	70	\$73.241	\$ 5.126.870
<b>SUBTOTAL TUBERÍAS y BANDEJA PORTA CABLES</b>					<b>\$ 18.231.165</b>
<b>III</b>	<b>CONDUCTORES</b>				
Suministro e instalación de alimentador en <b>CABLE</b> de cobre aislado THHN por tubería, bandeja o Canaleta:					
<u>3.1</u>	2(3N°1/0+1N°1/0)+1N°2T	ml	35	\$112.748	\$ 3.946.180
<u>3.2</u>	3N°4/0+1N°4/0+1N°6T	ml	25	\$102.822	\$ 2.570.550
<u>3.3</u>	3N°1/0+1N°1/0+1N°6T	ml	20	\$56.166	\$ 1.123.320
<u>3.4</u>	3N°8+1N°6+1N°8	ml	20	\$14.042	\$ 280.840
<u>3.5</u>	3N°6+1N°2 + 8T AWG (para UPS 12 kW)	ml	40	\$22.858	\$ 914.320
<u>3.6</u>	4N°6+1N°10 AWG	ml	60	\$17.424	\$ 1.045.440
<u>3.7</u>	3N°8+1N°10+ 12T AWG	ml	30	\$10.688	\$ 320.640
<u>3.8</u>	4N°10+1N°12 AWG	ml	120	\$8.263	\$ 991.560
<u>3.9</u>	3N°8+1N°6+1N°8	ml	500	\$14.127	\$ 7.063.500
<u>3.10</u>	Traslado de cable 3No2+1No4+6T	ml	80	\$10.748	\$ 859.840
<u>3.11</u>	Suministro e instalación de alimentador en <b>ALAMBRE</b> de cobre aislado THHN por tubería, bandeja o Canaleta:	ml	500	\$1.063	\$ 531.500
<u>3.12</u>	3No 12 AWG	ml	1.400	\$1.417	\$ 1.983.800



*Handwritten signature*



	<b>SUBTOTAL ACOMETIDAS</b>				<b>\$ 21.631.490</b>
<b>IV</b>	<b>TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN</b>				
Suministro e instalación de tablero trifásico 5 hilos, sin espacio para totalizador con puerta y cerradura sin interruptores SquareD, Legrand o Similar					
<u>4.1</u>	de 42 circuitos	un	3	\$306.016	\$ 918.048
<u>4.2</u>	de 36 circuitos	un	2	\$276.249	\$ 552.498
<u>4.3</u>	de 18 circuitos	un	1	\$176.292	\$ 176.292
<u>4.4</u>	de 12 circuitos	un	2	\$147.638	\$ 295.276
<u>4.5</u>	Instalación de tableros trifásicos EXISTENTES, incluye fijación y marcación	un	9	\$22.002	\$ 198.018
<u>4.6</u>	In Instalación de breakers de incrustar en tablero. Incluye fijación y marcación.	un	27	\$6.746	\$ 182.142
Suministro e instalación de breaker de incrustar en tablero de 10kA/240V Incluye marquillas, amarras plásticas 25 cm y terminales de ponchar					
<u>4.7</u>	1x15 A	un	20	\$12.720	\$ 254.400
<u>4.8</u>	1x20 A	un	15	\$12.720	\$ 190.800
<u>4.9</u>	1x30 A	un	5	\$12.720	\$ 63.600
<u>4.10</u>	1x40 A	un	5	\$14.344	\$ 71.720
<u>4.11</u>	3x20 A	un	30	\$38.160	\$ 1.144.800
<u>4.12</u>	3x30 A	un	12	\$38.160	\$ 457.920
<u>4.13</u>	3x40 A	un	8	\$43.032	\$ 344.256
<u>4.14</u>	3x60 A	un	8	\$49.434	\$ 395.472
<u>4.15</u>	3x150 A	un	2	\$218.292	\$ 436.584
<u>4.16</u>	3x200 A	un	1	\$218.292	\$ 218.292
<u>4.17</u>	3x300 A	un	2	\$355.164	\$ 710.328
Suministro e instalación de interruptor de protección diferencial 30 mA clase B en riel DIN Incluye marquillas, amarras plásticas 25 cm y terminales de ponchar					
<u>4.18</u>	3x50 A	un	4	\$131.760	\$ 527.040
<u>4.19</u>	3x60 A	un	3	\$131.760	\$ 395.280
	<b>SUBTOTAL TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN</b>				<b>\$ 7.532.766</b>
<b>V</b>	<b>Salidas de alumbrado, tomacorrientes e interruptores</b>				



*Handwritten signature*

Manizales, abril 2014

	Suministro e instalación de salida para lámpara fluorescente ó tipo bala, sin incluir la lámpara, incluye tubería, caja tipo FS, tomacorriente, alambre y todos los accesorios de fijación.				
<u>5.1</u>	En Tuberia EMT a la vista.	un	95	\$33.471	\$ 3.179.745
	Suministro e instalación de salida para tomacorriente doble con polo de tierra 10 amp; 125 V, con implemento para uso general incluye tubería, caja, alambre.				
<u>5.2</u>	En Tuberia EMT a la vista.	un	60	\$65.709	\$ 3.942.540
<u>5.3</u>	En Canaleta (no incluye tubería)	un	20	\$39.059	\$ 781.180
	Suministro e instalación de salida para tomacorriente doble con polo de tierra 15 A tipo GFCI; 125 V, con implemento incluye tubería, caja, alambre. Línea Luminex Arquea blanco o Similar				
<u>5.4</u>	En Tuberia EMT a la vista.	un	2	\$156.193	\$ 312.386
	Suministro e instalación de salida para tomacorriente 20 amp; 240 volts, Para Equipos especiales de Red regulada, no incluye Aparato. incluye tubería, caja, alambre, aparato.				
<u>5.5</u>	En Canaleta (no incluye tubería)	un	30	\$46.607	\$ 1.398.210
	Suministro e instalación de salida para tomacorriente especial trifásico con polo de tierra 50 amp; 240 V, Por Canaleta, con implemento incluye tubería, caja, alambre N° 10, aparato y demás accesorios				
<u>5.6</u>	En Tuberia EMT a la vista.	un	12	\$261.460	\$ 3.137.520
	Suministro e instalación de salida para Interruptor sin luz piloto, en Tubería EMT por techo y/o Muro, incluye implemento, tubería, caja y alambre. Línea Luminex arquea blanco o similar así:				
<u>5.7</u>	Sencillo	un	20	\$65.410	\$ 1.308.200
<u>5.8</u>	Doble	un	10	\$92.119	\$ 921.190
<u>5.9</u>	Conmutable Sencillo	un	6	\$65.410	\$ 392.460
<u>5.10</u>	Conmutable doble	un	6	\$104.661	\$ 627.966
<u>5.11</u>	Triple	un	2	\$154.754	\$ 309.508
	<b>Subtotal Salidas De Alumbrado, Tomacorrientes E Interruptores</b>				<b>\$ 16.310.905</b>
<b>VI</b>	<b>LUMINARIAS</b>				
	Instalación Luminaria Incluye cable encauchetado, clavija tripolar. Así:				
<u>6.1</u>	Lámpara 2x54W T8	un	76	\$23.024	\$ 1.749.824

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
PRESUPUESTO  
MANEJO DE RECURSOS

ppp.

	Suministro e instalación de Luminaria Incluye cable encauchetado (3m), clavija tripolar, caja tipo FS, tomacorriente y elementos de fijación				
6.2	Lámpara 2x54W T8	un	50	\$119.154	\$ 5.957.700
	<b>SUBTOTAL LUMINARIAS</b>				<b>\$ 7.707.524</b>
<b>VII</b>	<b>CAJAS DE PASO</b>				
7.1	Suministro e instalación de caja de paso de 30x30x15 cm	un	2	\$38.323	\$ 76.646
7.2	Suministro e instalación de caja de paso de 25x25x10 cm	un	4	\$35.677	\$ 142.708
7.3	Suministro e instalación de caja de paso de 15x15x10 cm	ml	5	\$21.607	\$ 108.035
	<b>SUBTOTAL CAJA DE PASO</b>				<b>\$ 327.389</b>
<b>VIII</b>	<b>EQUIPOS ESPECIALES</b>				
<b>VIII.1</b>	<b>SISTEMA DE VOZ Y DATOS</b>				
	<b>CABLEADO CAT 6A - EQUIPO PASIVO</b>				
8.1.1	Salida doble Cat 6A completa en canaleta plastica tipo Panduit (incluye faceplate, tapas para faceplate, accesorios de fijación)	un	50	\$70.519	\$ 3.525.950
8.1.2	Patch Panel 24 puertos 6A	un	1	\$705.753	\$ 705.753
8.1.3	Tapas para Patch Panel	un	5	\$1.438	\$ 7.190
8.1.4	Patch Cord a 6A 2m	un	8	\$24.417	\$ 195.336
8.1.5	Organizador horizontal Doble	un	5	\$98.742	\$ 493.710
8.1.6	identificacion y marcacion	un	200	\$552	\$ 110.400
8.1.7	Suministro e instalación de cable S/FTP cat 6A	ml	1.500	\$1.563	\$ 2.344.500
8.1.8	Suministro e instalación de cable S/FTP cat 6A	ml	1.000	\$204	\$ 204.000
8.1.9	Suministro e instalación de telefono IP incluye Patch Cord (ref: Avaya 1608 Digitex 4690)	un	20	\$394.035	\$ 7.880.700
<b>VIII.2</b>	<b>EQUIPOS ACTIVOS</b>				
8.2.1	Switch marca CISCO, REF 2960, 48 puertos + 2 puestos de Fibra óptica, 10/100/1000 para Distribución	un	1	\$3.423.427	\$ 3.423.427
8.2.2	Access Point marca Cisco 1250	un	4	\$1.072.440	\$ 4.289.760
	<b>SUBTOTAL SISTEMA DE VOZ Y DATOS</b>				<b>\$ 23.180.726</b>
<b>IX</b>	<b>OTROS</b>				
9.1	Marcación general tomacorrientes, tableros, ducteria, cableado, etc	un	1	\$508.000	\$ 508.000
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO OBRA ELECTRICA</b>				<b>\$ 121.882.095</b>



*ppp.*

Manizales, abril 2014

			Administración	9%	\$ 10.969.389
			Imprevistos	3%	\$ 3.656.463
			Utilidad	7%	\$ 8.531.747
			IVA (sobre utilidad)	16%	\$ 1.365.080
			<b>TOTAL</b>		<b>\$ 146.404.774</b>

**Parágrafo I.** Dentro del valor de la presente orden contractual están incluidos todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para su suscripción, legalización, ejecución y liquidación. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

**Parágrafo II.** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo de la orden contractual, los precios ofrecidos en su propuesta presentada el 26 de marzo de 2014.

**Parágrafo III.** La presente orden contractual se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí. Siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.

**Parágrafo IV.** El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución de la presente orden contractual, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

**CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** La Universidad pagará el valor pactado al contratista la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 146.404.774) IVA INCLUIDO**, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales de acuerdo avance y a los ítems de obra ejecutados, recibidos a satisfacción por la interventoría.

Los pagos se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la Sección Financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el interventor y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA NOVENA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente orden contractual se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Construcción del edificio de laboratorios de ciencias exactas y naturales y dependencias afines Bloque W del Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6/4013, expedido por el profesional universitario de la oficina de presupuesto ANDRÉS IGNACIO CARMONA MARÍN, el 17 de febrero de 2014g.

**CLÁUSULA DECIMA. INTERVENTORÍA.** La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general de la presente orden contractual, a través de la Arquitecta CLAUDIA LUCIA RUEDA LEÓN directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, o quien haga sus veces, quien podrá delegar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento

Manizales, abril 2014

general del mismo. El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1952 de 2008 y Modificado por la Resolución N° 872 de 2013 del 23 de agosto de 2013.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo de la orden contractual y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto de la presente orden contractual. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución de la orden contractual, para lo cual el interventor remitirá a la Sección de Contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. La Jefe de Contratación como competente, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión de la orden contractual y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución de la orden contractual se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en la orden contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución de la presente orden contractual, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la orden contractual, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor de la presente orden contractual en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la

Manizales, abril 2014

continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación de la orden contractual, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 84 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando con ocasión de la ejecución de la presente orden contractual se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente la presente orden contractual, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral de la orden contractual, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de la orden contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** La liquidación de la orden contractual se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación de la orden contractual EL CONTRATISTA deberá remitir al interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de la orden

Manizales, abril 2014

contractual, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución de la orden contractual.

Al momento de liquidar la presente orden contractual el interventor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado la presente orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas de la presente orden contractual. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de la presente orden contractual.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 y Modificado por la Resolución N° 872 de 2013 del 23 de agosto de 2013.

**Parágrafo.** El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** La presente orden contractual lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste

  
Manizales, abril 2014

designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades de la orden contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución de la orden contractual, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Es prohibido al CONTRATISTA ceder la presente orden contractual en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión de la presente orden contractual, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** Para garantizar el cumplimiento de esta orden contractual EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

- a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.



Manizales, abril 2014



- b) **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.
- c) **AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra.
- d) **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:** por cuantía mínima equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total de la orden contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución de la orden contractual.

**PARÁGRAFO I.** En caso de prórroga o adición de la presente orden contractual, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación, o cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros.

**PARÁGRAFO II.** Las mencionadas garantías, que forman parte integral de esta orden contractual, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la UNIVERSIDAD, si el CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en esta orden contractual.

**PARÁGRAFO II.** En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente orden contractual los siguientes documentos: Resolución de Vicerrectoría de Sede VR -2392 del 07 de Noviembre de 2013, Resolución No. 0084-1-2011, Resolución No. 0070-1-2013, Memorado N° 04 del 24/02/2014, CDP N° 6/4013 del 17/02/2014, estudio previo, estudio de mercado, análisis de estudio de mercado, invitación ODFS N° 055 del 07/03/2014 e impresión constancia de publicación de la página web, impresión de correos electrónicos de observaciones a la invitación, actas de sesión informativa y visita técnica y constancia de publicación en la página Web de la universidad, Adenda N° 1 del 18/03/2014, Adenda N° 2 del 20/03/2014 e Informe de respuestas a observaciones presentadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones e impresión de publicación en la página web de la Universidad, acta de recibo de propuestas del 26/03/2014, Adenda N° 3 del 28/03/2014 y Adenda N° 4 del 02/04/2014 e impresión de publicación en la página web de la Universidad, informe de evaluación preliminar del 04/04/2014 e informe de evaluación definitiva del 10/04/2014 e impresión de publicación en la página web. Propuestas presentada por: INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ASOCIADOS UNIELEC LTDA. (63 Folios), CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S (134 Folios), CLAUDIO GONZÁLEZ PEÑA (97 Folios), PUNTO ELÉCTRICO S.A.S. (70 Folios).

Documentos presentados por el contratista: carta de presentación de la propuesta del 26/03/2014, oferta económica, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal; fotocopia del RUT, certificado de inscripción en el registro proponentes – RUP – el 18/03/2014, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales del 20/03/2014, certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales del 26/03/2014, fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, póliza de seriedad de la oferta, certificados de experiencia, estados financieros a diciembre de 2012.

Manizales, abril 2014

Se deja constancia que el contratista no aparece reportado con antecedentes disciplinarios, fiscales, ni judiciales, según lista de chequeo del 22/04/2014. Se aclara que LINY MARÍA SALAZAR DELGADO identificada con cedula de ciudadanía 24.335.380, verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos y la vigencia de la documentación presentada por el contratista para la elaboración de la presente orden contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Orden Contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización y ejecución se requiere:

1) La constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad;

2) El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1% del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio". esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada Universidad, así:

- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 Bancolombia - Formato de Recaudo.
- Universidad de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

3) Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor de la orden contractual, que se ha legalizado la misma, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución.

**Parágrafo I.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de Manizales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la orden contractual suscrita por el Ordenador del Gasto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:** La Abogada CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ con C.C. 24.338.702, en su calidad de Jefe de Contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto desde la ciudad de Bogotá la suscripción de la presente orden contractual con el proponente seleccionado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de la presente Orden Contractual, se establecen como mecanismos para comunicaciones escritas en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Oficina de Contratación, ubicada en ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de



Manizales, abril 2014

Orden Contractual Superior de Obra N° 11/4013 de 2014, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y COMPUSER S.A.S.

Manizales; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: Carrera 24 N° 55ª - 36 de la ciudad de Manizales. Teléfonos: 8862846; Correo electrónico: mauricio.buritica@compuser.com.co

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Manizales, como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2014.

  
**GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**  
Vicerrector de Sede  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
- SEDE MANIZALES

  
**HENRY BURITICA GALVIS**  
Representante legal  
**COMPUSER S.A.S.**



EMPRESA: 4013 C.D.P. 6  
ORDEN: CON-11/4013 RESERVA 5  
FECHA: 22 abril 2014

Manizales, abril 2014

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Universidad Nacional de Colombia y no debe ser considerado como un documento oficial.

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Toda la información contenida en este documento es clasificada como "Confidencial" de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Universidad Nacional de Colombia y no debe ser considerado como un documento oficial.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN S.A.S.  
BOGOTÁ, D.C.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
BOGOTÁ, D.C.

